

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la apertura de plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias durante el primer semestre de 2016

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre se transfiere a la Administración del Principado de Asturias la gestión de los programas de apoyo al empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, siendo encomendada la misma, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, al Servicio Público de Empleo.

La normativa estatal reguladora de los citados programas está contenida en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de octubre de 1998 que establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, mientras que el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, establece la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional, entre ellas las reguladas en la citada orden ministerial.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 26 de agosto de 2013 (BOPA de 30 de septiembre), se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias, modificadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 30 de septiembre de 2015 (BOPA de 7 de octubre), rectificada a su vez por la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 7 de octubre de 2015 (BOPA de 15 de octubre).

Al amparo de la citada normativa reguladora, es intención del Servicio Público de Empleo abrir el plazo de presentación de solicitudes de subvención para la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias durante el primer semestre de 2016.

Para atender la concesión de estas subvenciones, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 25 de noviembre de 2015 ha autorizado gasto, en trámite anticipado, por importe de 3.775.000,00€ con cargo a las aplicaciones 85.01.322A 471.003 y 85.01.322A 481.038 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 26 de agosto de 2013,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

modificada por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 30 de septiembre de 2015, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias rectificada a su vez por la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 7 de octubre de 2015 (BOPA de 15 de octubre).

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho se eleva la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Aprobar, siempre que en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de gasto exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocado el presente acto y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, la apertura de plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias durante el primer semestre de 2016 por un importe total máximo de 3.775.000€, distribuidos en las siguientes aplicaciones de gasto de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2016.

BENEFICIARIOS	APLICACION	CODIGO DE PROYECTO	2016
Empresas	85.01.322 A 471.003	2008/000001	3.325.000€
Entidades sin ánimo de lucro	85.01.322 A 481.038		450.000€
			3.775.000€

SEGUNDO.- Las presentes subvenciones se concederán en régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias de fecha 26 de agosto de 2013 (BOPA 30/09/2013) modificadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 30 de septiembre de 2015 (BOPA 07/10/2015) rectificada a su vez por la Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 7 de octubre de 2015 (BOPA de 15 de octubre).

El objeto de la subvención es sufragar los costes salariales devengados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016 (seis mensualidades y la paga extra de junio de 2016) por la plantilla de trabajadores con discapacidad de los centros especiales de empleo en sus centros de trabajo radicados en Asturias. La subvención ampara hasta el 50% del salario mínimo interprofesional de la citada plantilla.

En el caso de centros especiales de empleo de nueva creación que presenten su primera solicitud de subvención, se ampararán asimismo los costes devengados desde su creación, de ser reconocida esta mediante Resolución que hubiera sido notificada con posterioridad al 23 de julio de 2015.

Los beneficiarios de estas subvenciones han de cumplir los requisitos establecidos en la Base segunda, para cuya acreditación se habrá de cumplimentar en todos sus términos el modelo normalizado de solicitud y sus anexos y acompañarse de la totalidad de la documentación requerida tanto en la Base quinta como en la propia solicitud y sus anexos, en su caso.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es

Las solicitudes deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en la misma.

Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado 5.1 a) de la Base quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, será el de la plantilla real o prevista a 1 de enero de 2016 y Salario Mínimo Interprofesional de 2015. La valoración de la misma, servirá de base para realizar la concesión de la subvención, salvo que el órgano gestor disponga de otros datos posteriores que actualicen aquellos.

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

CUARTO.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para notificar la resolución a los interesados es de seis meses desde la publicación del acto administrativo de aprobación de apertura de plazo de presentación de solicitudes. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 5.5.3 de la Base quinta, los beneficiarios podrán optar al abono anticipado por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida, previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo de 2001 (BOPA de 21 de marzo), 30 de julio de 2001 (BOPA de 10 de agosto) y 30 de julio de 2014 (BOPA de 9 de agosto), todo sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la base décima de las reguladoras de concesión de las subvenciones, estas, cuyo número de asunto asignado por la Comisión Europea es SA 43427 quedan acogidas al régimen de exención establecido en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187 de 26 de junio de 2014) en tanto incluidas en el supuesto del artículo 33 del citado Reglamento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SÉPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

OCTAVO.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Francisco Blanco Ángel